

Al Despacho de la señora juez el proceso informándole que el día 11 de agosto de 2021 venció el término de 15 días después de publicado el listado de emplazamiento para la parte demandada y PERSONAS INDETERMINADAS. Ordene lo procedente. Chinácota, agosto 12 de 2021.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00202-00

Chinácota, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

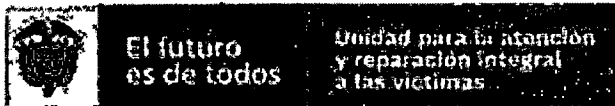
De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 inciso sexto del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que la publicación del listado de emplazamiento respecto de la parte demandada ANA FRANCISCA FLORES DE CELIS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA FRANCISCA FLOREZ DE CELIS y las PERSONAS INDETERMINADAS, se realizó el 21 de julio 2021 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entiende surtido el emplazamiento el día 11 de agosto de 2021.

De otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la demanda en el certificado de tradición que pertenece al predio a usucapir y que fueron aportadas las fotografías de la valla fijada en este por la parte demandante ELENA ARBOLEDA LEON, conforme al artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP), se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Póngase en conocimiento el oficio procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, visto a folio 32.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez



F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20217236123871*

Fecha: *16/03/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINACOTA
KR 4 2 62 BARRIO EL CENTRO
CHINACOTA - NORTE DE SANTANDER

Asunto. Respuesta oficio No. 644 del 16 de marzo de 2021
No. Proceso 54-172-40-89-001-2020-00202-00
Bajo el Radicado No. 20217116286742.
M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 264-1496, solicitud realizada por el señor (a) ELENA ARBOLEDA LEON comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 264-1496.

Cordialmente,


VLADIMIR MARTI RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

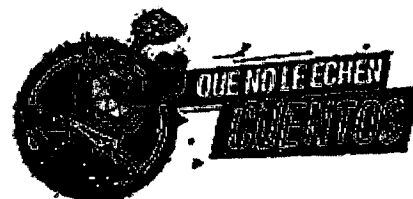
Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: serviciocidudad@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-85
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA

CHINACOTA, 18 MAR 2021

EL SECRETARIO (A)

